



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174-2024-MPC

Casma, 16 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 002149-2024, mediante el cual doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA DE RAMOS, solicita la compensación de la Deuda Tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, refiere que: *"La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente (así como deudas que mantenga la administración), que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad"*.

Que, el Artículo 1288° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 de manera supletoria refiere que: *"Por la compensación se extinguen las obligaciones recíprocas, líquidas, exigibles y de prestaciones fungibles y homogéneas, hasta donde respetivamente alcancen"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002149-2024, doña Rosa María Flora Rigacci Deza De Ramos (heredera de José Santos Ramos Arnao), solicita se efectúe la compensación de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, de los predios urbanos que corresponden a los establecimientos de servicios de hospedaje "Hostal El Farol" y "La Casona", ascendente al monto de S/ 25,443.20 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles) por Impuesto Predial del año 2024 y S/ 4,732.56 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 56/100 Soles) por Arbitrios Municipales del año 2024, con cargo al crédito devengado determinado o actualizado a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 377-2023-MPC de fecha 28.09.2023, en la suma de S/ 1,274,659.41 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles).

Que, al respecto, debe precisarse que el crédito reconocido originariamente a favor de José Santos y Carlos Hermilio Ramos Arnao deriva de la obligación que mantiene esta Municipalidad con ambos, devenidos del Proceso de Indemnización por Daños y Perjuicios, en la que intervinieron como codemandantes, tramitados en el Juzgado Mixto de Casma a través del Expediente N° 00106-1995-0-2005-JM-CI-01, el mismo que se encuentra en ejecución de sentencia tal como es de verse de la Resolución N° 81 de fecha 29.05.2006, mediante el cual se requiere a esta entidad edilicia cumpla con pagar a ambos demandantes la suma de S/ 1'569,695.52, con los apercibimientos de ley; monto este que a la fecha ha disminuido al importe de S/ 1,274,659.41 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles), en razón al pago en la modalidad de compensación que esta entidad viene efectuando a favor de los indicados acreedores, con deudas que estos a su vez mantienen con esta Municipalidad;

Que, igualmente, es de advertir que con Resolución de Alcaldía N° 917-2008-MPC de fecha 23.12.2008, modificado con Resolución de Alcaldía N° 104-2018-MPC de fecha 19.03.2018, al haber fallecido Carlos Hermilio Ramos Arnao y reconocido como sus herederos a sus hermanos Abel, Cesar Adolfo y José Santos Ramos Arnao, esta Municipalidad se compromete a pagarles a través de un Cronograma elaborado por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática la suma de S/ 1'569,695.52 Soles, a pagarse de la siguiente forma: a José Santos Ramos Arnao, en su condición de codemandante, con un 50% del referido monto y, a los Sucesores de Carlos Hermilio Ramos Arnao: Cesar Adolfo, Abel y José Santos Ramos Arnao, con un 16.66% cada uno del otro 50% que le correspondía al referido causante. Es decir, debe pagarse el monto total adeudado en los porcentajes siguientes: a José Santos Ramos Arnao 66.66 % del total, a Cesar Adolfo Ramos Arnao: 16.66 % del total y a Abel Ramos Arnao: 16.66 % del total;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174-2024-MPC

Que, con Resolución de Alcaldía N° 377-2023-MPC de fecha 28.09.2023, se resuelve en su Artículo Primero "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA DE RAMOS, en consecuencia COMPENSAR LA DEUDA TRIBUTARIA que mantiene con la Municipalidad Provincial de Casma, en el monto de S/ 29,789.23 (Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 23/100 Soles), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, por los predios que corresponde a los establecimientos de hospedaje "Hostal El Farol" y "La Casona" de Casma, con cargo al crédito devengado reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPC de fecha 14.09.2022, por el monto de S/ 1,304,448.64 (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 64/100 Soles)"; asimismo, en su Artículo Segundo: "RECONOCER como nuevo crédito devengado por concepto de indemnización por daños y perjuicios seguido en el Expediente N° 00106-1995-0-2005-JM-CI-01, a favor de doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA VDA DE RAMOS y a la sucesión de CARLOS HERMILIO RAMOS ARNAO (Abel, Cesar Adolfo y José Santos Ramos Arnao) en los porcentajes señalados en los considerados precedentes, por el monto de S/ 1,274,659.41 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles), como saldo de la compensación señalada en el artículo precedente, que la Municipalidad Provincial de Casma les adeuda".

Que, mediante Informe N° 055-2024-SGRTR-GAT-MPC de fecha 21.02.2024 de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, informa que habiendo realizado la búsqueda en el Sistema de Administración Tributaria – SIAT, se puede advertir que la contribuyente doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA VDA DE RAMOS, a fecha mantiene una deuda tributaria a favor de la Municipalidad Provincial de Casma por la suma de S/ 30,175.76 Soles en la vía ordinaria; de acuerdo al detalle siguiente:

ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA VDA DE RAMOS (Código N° 03135):

VÍA ORDINARIA

Impuesto predial:

Periodo 2024 = S/ 25,443.20 Soles

Sub Total = S/ 25,443.20 Soles

Arbitrios Municipales:

Periodo 2024 = S/ 4,732.56 Soles

Sub Total = S/ 4,732.56 Soles

Total Rosa María Flora Rigacci Deza Vda. De Ramos = S/ 30,175.76 Soles

Que, en el presente caso, la recurrente Rosa María Flora Rigacci Deza Vda. De Ramos, es parte integrante de la sucesión y/o persona a quien se le reconoce la deuda por mandato judicial, y el literal f) del Decreto Legislativo N° 969, que modificó el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF, sustituyó el artículo 32° del TUO, precisando que "el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la administración tributaria apruebe", por lo que, es de la opinión que se podría acceder a lo solicitado.

Que, mediante Proveído N° 147-2024-GAT-MPC de fecha 19.03.2024, la Gerencia de Administración Tributaria indica que la deuda tributaria puede ser compensada total o parcialmente por la Administración Tributaria, con los créditos por tributos, sanciones e intereses pagados en exceso o indebidamente, siempre que no se encuentren prescritos y sean administrados por el mismo órgano, y en caso de procederse con lo solicitado, la extinción de las deudas sería hasta la suma de S/ 30,175.76 Soles.

Que, al ser la compensación un modo de extinción de las obligaciones que opera cuando las partes son respectivamente acreedoras y deudoras una de la otra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1288° del Código Civil, es preciso que la Municipalidad compense la deuda tributaria adquirida por doña Rosa María Flora Rigacci Deza De Ramos hasta donde alcance la obligación entre las partes, deuda que asciende a la suma de S/ 30,175.76 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cinco con 76/100 Soles), por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo fiscal 2024, el cual será compensado con el Crédito Devengado reconocido mediante Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 377-2023-MPC de fecha 28.09.2023, a favor de doña Rosa María Flora Rigacci Deza De Ramos y la sucesión Carlos Hermilio Ramos Arnao, tal como se ha señalado líneas precedentes, por el monto de S/ 1,274,659.41 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles), el que al efectuarse la compensación resultará como nuevo saldo el monto ascendente a la suma de S/ 1,244,483.65 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles) a favor de doña Rosa María Flora Rigacci Deza De Ramos y la Sucesión de Carlos Hermilio Ramos Arnao.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174-2024-MPC

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 272-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 03.04.2024, opina declarar procedente la solicitud de compensación de la deuda tributaria que mantiene doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA VDA DE RAMOS, con la Municipalidad Provincial de Casma, de sus predios que corresponde a los establecimientos de "Hostal El Farol" y "La Casona" de Casma, por la suma de S/ 30,175.76 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cinco con 76/100 Soles), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024, con cargo al crédito devengado reconocido mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 377-2023-MPC de fecha 28.09.2023, por el monto de S/ 1,274,659.41 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles), de conformidad con el Artículo 1288° del Código Civil y el Artículo 40° del D.S. N° 133-2013-EF -que Aprueba el T.U.O. del Código Tributario; así mismo indica que la extinción de la deuda será hasta por la suma de S/ 30,175.76 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cinco con 76/100 Soles), debiéndose de emitir la correspondiente resolución de alcaldía.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA DE RAMOS, en consecuencia **COMPENSAR LA DEUDA TRIBUTARIA** que mantiene con la Municipalidad Provincial de Casma, **en el monto de S/ 30,175.76 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cinco con 76/100 Soles)**, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024, por los predios que corresponde a los establecimientos de hospedaje "Hostal El Farol" y "La Casona" de Casma, con cargo al crédito devengado reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2023-MPC de fecha 28.09.2023, por el monto de S/ 1,274,659.41 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles), en mérito a los considerandos expuestos

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER como nuevo crédito devengado por concepto de indemnización por daños y perjuicios seguido en el Expediente N° 00106-1995-0-2005-JM-CI-01, a favor de doña ROSA MARIA FLORA RIGACCI DEZA VDA DE RAMOS y a la sucesión de CARLOS HERMILIO RAMOS ARNAO (Abel, Cesar Adolfo y José Santos Ramos Arnao) en los porcentajes señalados en los considerandos precedentes, por el monto de S/ **1,244,483.65 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles)**, como saldo de la compensación señalada en el artículo precedente, que la Municipalidad Provincial de Casma les adeuda.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

